



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BONETE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bonete en sesión ordinaria celebrada el día 22/6/2017, aprobó provisionalmente la modificación del artículo 7.º (tarifa) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, quioscos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa en la localidad de Bonete. El anuncio de información al público se publicó en el BOP n.º 80 de 14 de julio de 2017, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el citado período, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional, se convirtió en definitivo. El presente acto pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición de carácter general. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

El texto literal de la citada modificación es el siguiente:

– Se elimina la redacción del artículo 7.1 y 7.2 que pasa a redactarse del siguiente modo:

“7.1.– Categorías de las calles de la localidad: Para la exacción de la tasa se establece una única categoría aplicable a todas las calles del municipio.

7.2.– La tarifa de la tasa será la siguiente:

– Establecimiento de terrazas que habilita su instalación durante todo el año: 200,00 €”.

Bonete a 6 de octubre de 2017.–El Alcalde, Ángel Navalón García.

17.741